

RESOLUCIÓN No **1563**

()
27 MAR 2015

Por la cual se modifican los Artículos 2º, 8º, 22º y 23º de las Resoluciones No. 1211, 1212, 1213 y 1214 de febrero de 2015.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1211 del 25 de febrero de 2105, se convocó a elección de los representantes de los estudiantes de formación posgraduada (programas propios), ante unos Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1212 del 25 de febrero de 2105, se convocó a elección de los representantes de los graduados de formación posgraduada (programas propios), ante unos Comités de Currículo.

Que mediante Resoluciones Rectorales No. 1213 y 1423 de 2105, se convocó a elección de los representantes de los profesores de formación posgraduada (programas propios), ante unos Comités de Currículo.

Que mediante Resoluciones Rectorales No. 1214 y 1424 de 2105, se convocó a elección de los representantes de los estudiantes de formación posgraduada (programas propios), ante unos Comités de Currículo.

Que en las citadas Resoluciones Rectorales, se fijó como fecha de inscripción para tales representaciones, el día 20 de marzo de 2015, fecha que fue ampliada, toda vez que efectuado el cierre para tal procedimiento, no se registraron inscripciones para las representaciones mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las fechas para aceptación de inscritos, publicación del censo, reclamaciones, publicación de censo definitivo y elección, en los procesos convocados mediante las resoluciones citadas anteriormente.

Que de conformidad con lo antes citado, es necesario modificar los artículos 2º, 8º, 22º y 23 de las Resoluciones 1211, 1212, 1213 y 1214 de 2015, con el fin de ampliar el plazo de las fechas de aceptación de inscritos, publicación del censo, reclamaciones, censo definitivo y elección de los procesos ya relacionados.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

1563

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 1211, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día lunes 04 de mayo de 2015.”

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral No. 1211, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día 15 de abril de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014.

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR el Artículo 22º de la Resolución Rectoral No. 1211, del 25 de febrero de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de estudiantes habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22º. El día 20 de abril de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los Estudiantes de formación posgraduada habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaría General.”

PARAGRAFO: *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”*

ARTÍCULO 4º: MODIFICAR el Artículo 23º de la Resolución Rectoral No. 1211, del 25 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23º. Procedimiento de conformación del censo electoral:

- 1. La Secretaría General solicitará el listado de Estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.*
- 2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.*
- 3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 20 de abril de 2015, pese a tener calidad de estudiantes de formación posgraduada, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día jueves 23 de abril de 2015, hasta las 6:00 pm.*
- 4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.*
- 5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día miércoles 29 de abril de 2015.*
- 6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.”*

ARTÍCULO 5º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 1212, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los Graduados de Formación Posgraduada ante unos COMITES DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día lunes 04 de mayo de 2015.”

ARTÍCULO 6º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral No. 1212, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día 15 de abril de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014.

ARTÍCULO 7º: MODIFICAR el Artículo 22º de la Resolución Rectoral No. 1212, del 25 de febrero de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de graduados de formación posgraduada habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22º. El día 20 de abril de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los graduados de formación posgraduada habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARAGRAFO: *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”*

ARTÍCULO 8º: MODIFICAR el Artículo 23º de la Resolución Rectoral No. 1212, del 25 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 23º. *Procedimiento de conformación del censo electoral:*

- 1. La Secretaría General solicitará el listado de graduados de Formación Posgraduada habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.*
- 2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.*
- 3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 20 de abril de 2015, pese a tener calidad de graduados de formación posgraduada, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día jueves 23 de abril de 2015, hasta las 6:00 pm.*
- 4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.*
- 5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día miércoles 29 de abril de 2015.*
- 6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.”*

ARTÍCULO 9º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 1213, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los profesores de Formación Posgraduada ante unos COMITES DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día lunes 04 de mayo de 2015."

ARTÍCULO 10º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral No. 1213, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día 15 de abril de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014"

ARTÍCULO 11º: MODIFICAR el Artículo 22º de la Resolución Rectoral No. 1213, del 25 de febrero de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de profesores de formación posgraduada habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22º. El día 20 de abril de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los profesores de formación posgraduada habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica y allegada posteriormente a la Secretaría General."

PARAGRAFO: *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales."*

ARTÍCULO 12º: MODIFICAR el Artículo 23º de la Resolución Rectoral No. 1213, del 25 de febrero de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 23º. *Procedimiento de conformación del censo electoral:*

1. *La Secretaría General solicitará el listado de profesores de Formación Posgraduada habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Vicerrectoría Académica.*
2. *Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.*
3. *Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 20 de abril de 2015, pese a tener calidad de profesores de formación posgraduada, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día jueves 23 de abril de 2015, hasta las 6:00 pm.*
4. *Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.*
5. *Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día miércoles 29 de abril de 2015.*
6. *Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."*

ARTÍCULO 13º : MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 1214, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los estudiantes de Formación Posgraduada ante unos COMITES DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día lunes 04 de mayo de 2015."

ARTÍCULO 14º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral No. 1214, del 25 de febrero de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:



Uptc

www.uptc.1563.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día 15 de abril de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014

ARTÍCULO 15° : MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No. 1214, del 25 de febrero de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de estudiantes de formación posgraduada habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22°. El día 20 de abril de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los estudiantes de formación posgraduada habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaría General.

PARAGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”

ARTÍCULO 16°: MODIFICAR el Artículo 23° de la Resolución Rectoral No. 1214, del 25 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de estudiantes de Formación Posgraduada habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 20 de abril de 2015, pese a tener calidad de estudiantes de formación posgraduada, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día jueves 23 de abril de 2015, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día miércoles 29 de abril de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.”

ARTICULO 17°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

27 MAR 2015

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: LUIS EMILIO FLÓREZ LA-ROTTA - Secretaría General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría